

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) EN EL MUNICIPIO DE CALVIÀ

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza arriba referenciado, se procede a sustanciar una consulta pública, mediante el portal participacalvia.es, en la que se recogerá la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en relación a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento con lo anterior se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos/as, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 25/09/2020, mediante el siguiente correo electrónico: medioambiente@calvia.com.

Antecedentes de la norma	Las nuevas tecnologías han favorecido la rápida aparición de vehículos eléctricos de movilidad personal, con un amplio rango de potencias, pesos y velocidades, que todavía no presentan un régimen jurídico aplicable en el ámbito estatal, y una regulación clara sobre su uso y clasificación. Por lo tanto, todavía no hay antecedentes de la norma, a pesar de que la DGT ha sacado de manera transitoria dos instrucciones (16/V-124 y 2019-S-149 TV-108), a la espera de la modificación del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de noviembre), que avanza, entre otros asuntos, la definición formal de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP).
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	Se pretende definir las vías municipales y los espacios autorizados donde los VMP pueden circular y estacionar, las medidas de seguridad obligatorias, el régimen sancionador y las condiciones generales de circulación (tanto para particulares como para empresas turísticas o de reparto de mercancías).
Necesidad y oportunidad de su aprobación	A la espera de la modificación del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de noviembre), y a la vista de la incidencia negativa que se está produciendo en la seguridad viaria, especialmente cuando afecta a otros usuarios vulnerables de la vía, es necesario hacer una ordenanza municipal que regule el uso de estos vehículos de nueva aparición.

	<p>Además, el artículo 7 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Viaria (Decreto 6/2015) establece como competencias de los municipios la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en estas vías y la sanción de las mismas cuando no sea expresamente atribuida a otra Administración.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>El objetivo principal de esta ordenanza es establecer el marco legal municipal de uso, circulación y estacionamiento de estos vehículos eléctricos de movilidad personal, a la espera de la modificación del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de noviembre) de ámbito estatal.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</p>	<p>Es manifiestamente necesario establecer esta Ordenanza de regulación de los VMP, en vista de la ausencia de un marco legal vigente que los regule y de la incidencia negativa que se está produciendo en la seguridad viaria, especialmente cuando afecta a los más vulnerables de la vía, los peatones.</p>